## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

## PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 0211 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) (08ContinuaInadmitida202300211.pdf), pues la demanda no se dirigió contra la totalidad de los propietarios del bien hipotecado, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

**SEGUNDO:** Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifiquese,

La Jueza,

## **DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 067 de fecha 2 de mayo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT Secretario

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

DS

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9fe1166479d55247f3e36afd5ab926827c36b7e27790ed456485998c011835**Documento generado en 27/04/2023 08:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica